PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, en 8 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de febrero de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 55/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Cuauhtémoc, Madera, Matachí, Riva Palacio, Rosales y Satevó, del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/265/11, de fecha 4 de marzo de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que la autoridad local y sus municipios han recuperado su capacidad de respuesta, lo cual les permite hacerse cargo de la emergencia sin el apoyo federal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA EL 3 DE FEBRERO DE 2011, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Cuauhtémoc, Madera, Matachí, Riva Palacio, Rosales y Satevó, del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, en 5 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de febrero de 2011 se emitió Boletín de Prensa número 57/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Badiraguato, Salvador Alvarado y Culiacán, del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/267/11, de fecha 4 de marzo de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que la autoridad local y sus municipios han recuperado su capacidad de respuesta, lo cual les permite hacerse cargo de la emergencia sin el apoyo federal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA DEL 2 AL 4 DE FEBRERO DE 2011, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ahome, El Fuerte, Badiraguato, Salvador Alvarado y Culiacán, del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, en 16 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de febrero de 2011 se emitió Boletín de Prensa número 56/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jerez, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Villanueva, del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/266/11, de fecha 4 de marzo de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que la autoridad local y sus municipios han recuperado su capacidad de respuesta, lo cual les permite hacerse cargo de la emergencia sin el apoyo federal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA EL 3 DE FEBRERO DE 2011, EN 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jerez, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Villanueva, del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bautista Dios es Amor de Santa Cruz Acapa, Tehuacán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EMMANUEL ANCELMO ALVARADO DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DIOS ES AMOR DE SANTA CRUZ ACAPA, TEHUACAN, PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DIOS ES AMOR DE SANTA CRUZ ACAPA, TEHUACAN, PUEBLA., para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ignacio López Rayón número 41, Santa Cruz Acapa, Tehuacán, Puebla, Código Postal 75859.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble como propiedad de la nación ubicado en: Calle Ignacio López Rayón número 41, Santa Cruz Acapa, Tehuacán, Puebla, Código Postal 75859.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo conozcan. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas y culturales”.

IV.- Representantes: Emmanuel Ancelmo Alvarado, Samuel Blanco Alvarado, Anastacio Rodríguez Arce, Carlos Blanco Montalvo y Aurelio Alvarado Gil.

V.- Relación de Asociados: Emmanuel Ancelmo Alvarado, Samuel Blanco Alvarado, Anastacio Rodríguez Arce, Carlos Blanco Montalvo y Aurelio Alvarado Gil.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Emmanuel Ancelmo Alvarado, Presidente; Samuel Blanco Alvarado, Secretario; Anastacio Rodríguez Arce, Tesorero; Carlos Blanco Montalvo, Vocal; y Aurelio Alvarado Gil, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Emmanuel Ancelmo Alvarado.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bautista Jesús el Buen Pastor de San José Axuxco Miahuatlán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANICETO BALDERAS HERNANDEZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA JESUS EL BUEN PASTOR DE SAN JOSE AXUXCO MIAHUATLAN, PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA JESUS EL BUEN PASTOR DE SAN JOSE AXUXCO MIAHUATLAN, PUEBLA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Abasolo esquina Hidalgo sin número, San José Axuxco Miahuatlán, Puebla.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio ubicado en: Calle Abasolo esquina Hidalgo sin número, San José Axuxco Miahuatlán, Puebla.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo conozcan. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas y culturales”.

IV.- Representantes: Aniceto Balderas Hernández, Elizabeth Balderas Hernández, Regina Pacheco Franco, Juan Román Hernández y Gilberta Nieto Santiago.

V.- Relación de Asociados: Aniceto Balderas Hernández, Elizabeth Balderas Hernández, Regina Pacheco Franco, Juan Román Hernández y Gilberta Nieto Santiago.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Aniceto Balderas Hernández, Presidente; Elizabeth Balderas Hernández, Secretaria; Regina Pacheco Franco, Tesorera; Juan Román Hernández, Vocal y Gilberta Nieto Santiago, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Julian Balderas Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosa de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.